



Clase de proceso	PETICION DE HERENCIA
Demandante	Marco Tulio Reyes Parrado
Demandado	Carmen Reyes y Otros
Radicación	50001 31 10 003 2016 00500 00
Asunto	Previo a reconocer poder e indicar canales virtuales
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Frente a lo allegado visto en 06SolciitaLevantarMedidas y 07SolicitaCopias, se **DISPONE**:

* Previo a reconocer el poder a la abogada Leidy Yohana Ramírez Parra, otorgado por **José Aristodemus Riveros Mayorga** se ordena requerirla al correo electrónico LEY_RAP_1411@hotmail.com, para que presente poder conforme lo reclama el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

*Hágasele saber al abogado **Luis Alberto González Marín** a su correo electrónico lafmabogado@gmail.com; los canales virtuales con los que cuenta el Juzgado para la revisión del expediente y verificar las decisiones tomadas, entre las cuales se encuentran las del 18 de diciembre de 2020, proferida por Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

*Ejecutoriado este auto vuelva el expediente al despacho para definir lo que en derecho corresponda.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 20 del 23/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria